REGISTRADO BAJO EL Nº 57.631.-

Rafaela, 25 de junio de 2025.-

VISTO: Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra S - N.º 322882/2 - Fichero Nº 81; y

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto N.º 57.311 se llamó a Licitación Pública para la contratar el alquiler de un cerco y pasarela con vallas de protección para peatones, por el término de un (1) año, para el inmueble denominado Conjunto Grandes Almacenes Ripamonti, ubicado en la esquina Noreste de la intersección de calles 9 de Julio y Belgrano de la ciudad de Rafaela.

Que en el acto de apertura, llevado a cabo el día 23 de Mayo de 2025 se presentó 1 oferta correspondiendo a la Firma **FIGUEROA DIEGO HOLMES**.

Que de la evaluación de los requisitos formales, realizada por la Dirección de Compras, surge que el oferente cumplimenta con lo solicitado.

Que del informe técnico realizado por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, se desprende que la propuesta presentada cumple en un todo con las especificaciones técnicas requeridas.

Que de la evaluación económica surge que la oferta es conveniente a los intereses municipales.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAFAELA

DECRETA

Art. 1.°).- Adjudícase a la Firma FIGUEROA DIEGO HOLMES, con domicilio en calle *Necochea N.º* 495 de la ciudad de Rafaela, el alquiler de un cerco y pasarela con vallas de protección para peatones, para el inmueble denominado Conjunto Grandes Almacenes Ripamonti, ubicado en la esquina Noreste de la intersección de calles 9 de Julio y Belgrano de la ciudad de Rafaela, durante un período de Doce (12) meses, *por un valor mensual de Pesos Un Millón Trescientos Sesenta y Dos Mil Quinientos (\$ 1.362.500.-)* pagaderos a los diez (10) días de la presentación y aprobación de la factura durante el mes en curso, según lo establecido en el artículo 25.° del Pliego General de Bases y Condiciones - Anexo I, en un todo de acuerdo a su oferta y al Decreto Nº 57.311.

Art. 2.°).- Los plazos, la vigencia y demás condiciones de la contratación se regirán por las disposiciones emanadas del Decreto N.° 57.311.

Art. 3°).- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda y Finanzas y por el Señor Secretario de Infraestructura, Servicios y Ambiente.

Art. 4.º).- Registrese, comuniquese, notifiquese, publiquese y archivese.

C.P. SILVINA RRAVINO Secretaria de Hacienda y Finanzas

ING. NICOLAS ASENSIO Secretario de Infraestructura, Servicios y Ambiente LIC. LEONAR OG. VIOTT



- - - Entre la MUNICIPALIDAD DE RAFAELA, representada en este acto por su Intendente Municipal Lic. Leonardo G. Viotti, asistido por el Señor Secretario de Infraestructura, Servicios y Ambiente Ing Nicolas Asensio, en adelante "EL MUNICIPIO", por una parte y la Firma FIGUEROA DIEGO HOLMES con domicilio en calle Necochea N.º 495 de la ciudad de Rafaela, representada por el Señor Diego Holmes FIGUEROA - D.N.I. N.º 22.413.434 en adelante "LA CONTRATISTA", se conviene en celebrar el presente Contrato, sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: "LA CONTRATISTA", en su carácter de adjudicataria de la Licitación Pública dispuesta por Decreto N.º 57.311 se obliga a la contratación del alquiler de un cerco y pasarela con vallas de protección para peatones, para el inmueble denominado Conjunto Grandes Almacenes Ripamonti, ubicado en la esquina Noreste de la intersección de calles 9 de Julio y Belgrano de la ciudad de Rafaela, durante un período de Doce (12) Meses en un todo de acuerdo a su oferta, al mencionado decreto y sus Anexos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar la contratación mencionada en la cláusula PRIMERA la suma mensual de Pesos Un Millón Trescientos Sesenta y Dos Mil Quinientos (\$ 1.362.500.-) pagaderos a los diez (10) días de la presentación y aprobación de la factura durante el mes en curso, según lo establecido en el artículo 25.º del Pliego General de Bases y Condiciones - Anexo I, en un todo de acuerdo a su oferta y al Decreto N.º 57.311.

TERCERA: Para cualquier cuestión judicial que se suscitare con motivo del presente Contrato, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Rafaela, renunciando a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiere corresponder, inclusive el Federal.

CUARTA: Las partes fijan los siguientes domicilios especiales: "EL MUNICIPIO" en calle Moreno N.º 8 de la ciudad de Rafaela y "LA CONTRATISTA" en calle Eduardo Mahieu N.º 417 de la ciudad de Rafaela, donde se tendrán por válidas todas las actuaciones, citaciones y emplazamientos que en ellos se practiquen.

QUINTA: "LA CONTRATISTA" se obliga a dar estricto cumplimiento a todas las obligaciones y disposiciones contempladas por el Decreto N.º 57.311 de la Municipalidad de Rafaela, que pasa a formar parte integrante del presente Contrato.

SEXTA: A solicitud de "EL MUNICIPIO" se transcribe a continuación el artículo 18.º de la Ley N.º 2.756: "Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro del término de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del municipio, y deberá ser transcripta en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares".

- - - Previa lectura y ratificación, firman las partes contratantes, este Contrato en Cuatro (4) Ejemplares de un mismo

tenor y a un solo efecto en la ciudad de Rafaela, a los

ING. NICOLÁS ASENSIO Secretario de Infraestructura,

Servicios y Ambiente

Diego Holmes FIGUEROA D.N.I. N.º 22.413.434

JUL. 2025

LIC. LEOMARDO G. VIOTTI Intendente Municipal